1

Bilbao PORT

BILBOKO PORTUKO AGINTZARITZA
AUTORIDAD PORTUARIA DE BILBAO
Erregistro Orokorra / Registro General
16 MAR 2017
IRTEERA / SALIDA | OF. 2
ZK./Nº 603

GOBIERNO VASCO
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE,
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y VIVIENDA
Donostia-San Sebastián, 1
01010 Vitoria-Gasteiz

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO
INGURUMEN, LURRALDE PLANGINTZA ETA ETXEBIZITZA SAILA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y VIVIENDA

2017 MAR. 17
MAR.

Santurtzi, 16 de marzo de 2017

SARRERA | IRTEERA
Zk. 222807 | Zk.

Asunto: Procedimiento de revisión de las Directrices de Ordenación Territorial del País Vasco: Trámite de observaciones al Avance de las Directrices de Ordenación Territorial del País Vasco (artículo 10.5 de la Ley 4/1990, de 31 de mayo, de Ordenación del Territorio del País Vasco).

En relación a su escrito de fecha 23 de febrero de 2017, en virtud del cual se solicita a esta Autoridad Portuaria la aportación de cuantas observaciones, propuestas y alternativas estime oportunas en relación al procedimiento de revisión de las Directrices de Ordenación Territorial del País Vasco a la vista del Documento de Avance, del Documento Inicial Estratégico informado favorablemente por el Consejo Asesor de Política Territorial del Gobierno Vasco y la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco, en orden a dar cumplimiento al trámite legal previsto en el apartado 5 del artículo 10 de la Ley 4/1990, de 31 de mayo, de Ordenación del Territorio del País Vasco, en el plazo conferido, se efectúan las siguientes observaciones:

Con carácter preliminar, se refiere la naturaleza jurídica y ámbito territorial de la competencia de la Autoridad Portuaria de Bilbao, que es un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que depende del Ministerio de Fomento, a través de Puertos del Estado, y cuya naturaleza y régimen jurídico se contiene en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, norma sectorial que dispone en su artículo 56 la articulación urbanística de los puertos y el régimen de coordinación entre las Administraciones con competencia concurrente sobre el espacio portuario.

En este sentido, la Zona de Servicio Portuaria constituye el ámbito territorial demanial de competencia de este Organismo portuario, que incluye los espacios de tierra y agua necesarios para el desarrollo de los usos portuarios y su explotación, de carácter prevalente, y discurre a lo largo de los nueve municipios ribereños de la Ría del Nervión, encontrándose actualmente definido por la Orden FOM/2162/2015, de 6 de octubre, por la que se aprueba la modificación sustancial de la delimitación de espacios y usos portuarios del Puerto de Bilbao, al amparo de las disposiciones contenidas en el artículo 69 y siguientes del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2011. La Autoridad Portuaria de Bilbao se rige por su legislación específica, por las disposiciones de la Ley General Presupuestaria que le sea de aplicación y, supletoriamente, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en materia de régimen patrimonial por su legislación específica y, en lo no previsto en ella, por la legislación de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Por cuanto al trámite de observaciones conferido en el expediente del asunto a esta Autoridad Portuaria, respecto al "Avance de la Revisión de las Directrices de Ordenación Territorial del País Vasco", en consideración al acuerdo del Consejo de Gobierno Vasco de 27 de julio de 2015 por el que se dispone la iniciación del procedimiento de Revisión de las vigentes Directrices de Ordenación Territorial (DOT) de la Comunidad Autónoma, que ha sido informado favorablemente por la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco y el Consejo Asesor de Política Territorial del Gobierno Vasco, cabe señalar que este Organismo portuario realizó con fecha 20 de julio de 2016, en un trámite preliminar de participación institucional, diversas consideraciones en relación al modelo territorial propuesto en el Documento Base presentado en el señalado proceso de revisión de las Directrices de Ordenación Territorial de la Comunidad Autónoma, coincidiendo, entre otros aspectos, en la necesidad de la puesta en marcha de proyectos innovadores que representen una mejora competitiva y empresarial del entorno portuario, la regeneración urbana, la gestión responsable de los recursos naturales, así como la interrelación del territorio de la Comunidad Autónoma Vasca con el eje Atlántico Europeo y los territorios de las Comunidades Autónomas limítrofes. Asimismo, se indicó por esta Autoridad Portuaria la importancia de la conversión del País Vasco en un nodo logístico para el transporte internacional de mercancías, en atención a la posición geoestratégica del territorio, promoviendo al Puerto de Bilbao como uno de los principales puertos comerciales del referido eje, para lo que se significó la especial relevancia del desarrollo de las conexiones ferroviarias y ferroportuarias, que permitan potenciar la intermodalidad de los modos de transporte desde el límite de la zona de servicio hasta el punto de conexión con las redes generales de transporte ferroviario, dotadas de la capacidad requerida para atender adecuadamente los tráficos.

Las anteriores consideraciones se contemplan en el Documento de Avance de las DOT de noviembre de 2016 presentado, por lo que esta Autoridad Portuaria, dando cumplimiento al trámite legal conferido, se remite por economía procesal al contenido del señalado escrito de 20 de julio de 2016, reiterando las observaciones efectuadas en el mismo.

El Jefe de Departamento Técnico de
Dominio Público y Servicios Jurídicos,
Juan Carlos Verdeal Pinto.

BILBOKO PORTUKO AGINTARITZA
Jabari Publikoa eta Zerbitzu Juridikoak
Dominio Público y Servicios Jurídicos
AUTORIDAD PORTUARIA DE BILBAO